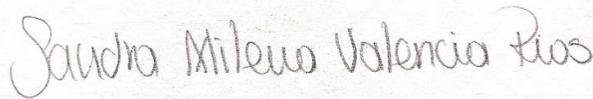


2023-246

CONSTANCIA.- Manizales, noviembre 03 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 31 de octubre, venció el término de diez días para pronunciarse a la curadora ad litem, los cuales corrieron el 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre, quien se pronunció con escrito que antecede.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, promovido por **RAMIRO MARTÍNEZ OSORIO**, quien actúa a través de apoderado de oficio, en favor de **NOEL MURCIA**, continuando con el trámite, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para el efecto, se fija el día **primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las 2.30 p. m.**

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE

a) PRUEBA DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

1. Registro civil de nacimiento de **NOEL MURCIA**, expedido por la registraduría de Manizales, con el indicativo serial 32475399.
2. Historia clínica de **NOEL MURCIA**.

Las copias de las cédulas de ciudadanía aportadas, no se tendrán como prueba por no aportar al proceso.

b) TESTIMONIAL:

Se ordena la recepción del testimonio de:

MARIA CELMIRA OROZCO

PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM:

a) INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el demandante **RAMIRO MARTÍNEZ OSORIO**.

PRUEBA DE OFICIO:

a) VALORACIÓN DE APOYO:

Se ordena la práctica de una valoración de apoyo, acorde con los artículos 33 y 38 de la ley 1996 del 2019, por parte de asistente social adscrita al Centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia.

NOMBRAMIENTO DE APOYO PROVISIONAL:

Atendiendo el estado de vulneración de derechos de la persona en condición de discapacidad, **NOEL MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.102.087, se le nombrará **APOYO PROVISIONAL**, designando a **RAMIRO MARTÍNEZ OSORIO**, con cédula de ciudadanía número 4.576.323, para que:

- Efectúe la solicitud y lo ateniendo al trámite para obtener la visa para viajar a los Estados Unidos.
- Representarlo en los trámites legales con el fin de solicitar subsidios y/o beneficios al Gobierno, para personas en condición de discapacidad.

Una vez el nombrado acepte el cargo, se le dará por posesionado.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia que se realizará de manera presencial en el

despacho, en la cual absolverán interrogatorios de parte y los demás asuntos relacionados con ella, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676a90ce46218a463da284ef6a4c84efd26d71865804799c800545b85c10fd45**

Documento generado en 09/11/2023 09:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>